



# Ley de Cambio Climático y Transición Energética

El día 21 de mayo de 2021 se ha publicado en el BOE la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética ("LCCTE"). La LCCTE entrará en vigor, con carácter general, el 22 de mayo de 2021.

## Legal flash

Mayo de 2021



**La LCCTE define los objetivos de descarbonización de la economía e integra los riesgos del cambio climático en las políticas sectoriales, habilitando mecanismos dirigidos a que las inversiones se alineen con la lucha contra el cambio climático.**

## Aspectos destacados

- > Impulsa las energías renovables.
- > Promueve la rehabilitación de edificios.
- > Introduce obligación de instalación de puntos de recarga eléctrica en nuevas construcciones.
- > Prevé que no se otorgarán nuevos permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos o yacimientos de minerales radioactivos, ni se autorizará el 'fracking'.
- > Contempla la inclusión en el ámbito de la contratación pública de prescripciones técnicas y de criterios de adjudicación relacionados con la de reducción de emisiones y la huella de carbono.
- > Incorpora obligaciones de información para empresas, sociedades cotizadas, entidades de crédito y aseguradoras.



---

## Objetivos de la LCCTE

La LCCTE responde al compromiso asumido por España en el ámbito internacional y europeo en la lucha contra el cambio climático mediante:

- > La definición de objetivos de **reducción de emisiones** de gases de efecto invernadero.
- > El fomento de la **eficiencia energética**, la limitación del empleo de combustibles fósiles y el fomento de las **energías renovables** y los combustibles alternativos.
- > La **promoción de la adaptación al cambio climático** y la incorporación de sus riesgos en las políticas sectoriales.
- > El desarrollo de mecanismos que minimicen los riesgos de la transición hacia una **economía descarbonizada**.
- > La movilización de recursos para la lucha contra el cambio climático.
- > La mejora del conocimiento en materia de cambio climático y transición energética.

---

## Objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética

La LCCTE establece los siguientes objetivos, de conformidad con la Decisión del Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2020:

- > **Objetivos mínimos para 2030:** Una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del 23% respecto a 1990, una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final del 42%, un sistema eléctrico con un 74% de generación a partir de energías de origen renovables, una disminución del consumo de energía primaria del 39,5%, con respecto a la línea de base definida por la normativa comunitaria.
- > **Objetivo para 2050:** España deberá alcanzar la **neutralidad climática**, es decir, no podrán emitirse más emisiones de gases de efecto invernadero que las que puedan ser retiradas de la atmósfera por los sumideros de carbono (los bosques, el suelo y los océanos).

Se habilita al Consejo de Ministros para la **revisión al alza de** estos **objetivos** para adecuarlos a los compromisos internacionales derivados del Acuerdo de París, la normativa europea que se adopte y al avance de la ciencia y la tecnología.



Para alcanzar estos objetivos, se contempla la aprobación de la **Estrategia de Descarbonización a 2050** y del **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)**. El primer PNIEC, que está referido al periodo 2021-2030, ha sido aprobado mediante [Resolución de 25 de marzo de 2021](#) conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático.

---

## Transición energética y combustibles

- > **Exploración, investigación y explotación de hidrocarburos:** A partir de la entrada en vigor de la LCCTE no se otorgarán nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos. Se excluyen de esta prohibición las solicitudes de concesión de explotación asociadas a un permiso de investigación vigente que se encuentren en tramitación antes de la entrada en vigor de la LCCTE. Los permisos de investigación y las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos ya vigentes que se encuentren ubicados en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental no podrán prorrogarse, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 2042.
- > **Investigación y aprovechamiento de yacimientos de minerales radiactivos:** No se admitirán nuevas solicitudes para el otorgamiento de permisos de exploración, investigación o concesiones directas de explotación, ni sus prórrogas de minerales radiactivos cuando tales recursos sean extraídos por sus propiedades radiactivas, fisiónables o fértiles. Tampoco se admitirán nuevas solicitudes de autorización de instalaciones radiactivas del ciclo del combustible nuclear para el procesamiento de dichos minerales radiactivos.
- > **Fracking:** No se otorgarán nuevas autorizaciones para realizar en el territorio nacional cualquier actividad para la explotación de hidrocarburos en la que esté prevista la utilización de la fracturación hidráulica de alto volumen.
- > **Beneficios fiscales a productos energéticos de origen fósil:** La aplicación de nuevos beneficios fiscales a productos energéticos de origen fósil deberá estar debidamente justificada por motivos de interés social, económico o atendiendo a la inexistencia de alternativas tecnológicas.
- > **Fomento de gases renovables:** Se introducen disposiciones que fomentan los gases renovables, incluyendo el biogás, el biometano, el hidrógeno y otros combustibles alternativos en cuya fabricación se haya usado exclusivamente materias primas y energía de origen renovable o permitan la reutilización de residuos orgánicos o subproductos de origen animal o vegetal.



- > **Cese de la producción de carbón nacional:** Se regula el cese de la producción de carbón nacional, estableciéndose que el otorgamiento de autorizaciones de explotación, permisos, concesiones, prórrogas o cesiones de los recursos de carbón de las unidades de producción inscritas en el Plan de Cierre del Reino de España para la Minería del Carbón no Competitiva quede supeditado a la devolución de las ayudas concedidas.

---

## Energías renovables

- > **Generación eléctrica en dominio público hidráulico:** La LCCTE establece que las nuevas concesiones que se otorguen sobre el dominio público hidráulico para la generación de energía eléctrica tengan como prioridad el apoyo a la integración de las tecnologías renovables no gestionables en el sistema eléctrico, promoviendo, en particular, las **centrales hidroeléctricas reversibles**.
- > **Aprovechamiento de los fluyentes para ciclo urbano del agua:** Se promueve el aprovechamiento para la generación eléctrica de los fluyentes de los sistemas de abastecimiento y saneamiento urbanos.
- > **Eficiencia energética:** Se promoverá el uso eficiente de la energía, la reducción de la huella de carbono de los materiales utilizados en la construcción y rehabilitación de edificios, y fomentará la renovación y rehabilitación de los edificios existentes para mejorar la eficiencia energética del parque edificado.

---

## Sector inmobiliario

- > **Medidas de eficiencia energética en la edificación:** Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, el Gobierno promoverá y facilitará el uso eficiente de la energía y el uso de energía procedente de fuentes renovables en el ámbito de la edificación.
- > **Materiales de construcción:** Los materiales utilizados tanto en la construcción como en la rehabilitación de edificios deberán tener la menor huella de carbono.
- > **Fomento de la rehabilitación de edificios:** El Gobierno fomentará la renovación y rehabilitación de los edificios existentes, tanto públicos como privados, y en un plazo inferior a seis meses desde la entrada en vigor de la LCCTE, elaborará un Plan de Rehabilitación de Viviendas y Renovación urbana para mejorar el parque edificado
- > **Energías renovables en la rehabilitación de viviendas:** Se prevé la posibilidad de que las Administraciones establezcan incentivos para fomentar el autoconsumo, las instalaciones de pequeña potencia, la calefacción y la refrigeración cero emisiones.



- > **Código Técnico de la Edificación:** El Código Técnico de la Edificación establecerá obligaciones relativas a la instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en edificios de nueva construcción y en intervenciones en edificios existentes.

---

## Transporte

- > **Promoción de movilidad sin emisiones:** Se establece como objetivo para 2050 que el parque de turismos y vehículos comerciales ligeros no tenga emisiones directas de CO<sub>2</sub>, y en 2040 los turismos y vehículos comerciales nuevos deberán emitir 0 g CO<sub>2</sub>/km.
- > **Planes de movilidad urbana sostenible:** Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares deben adoptar antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.
- > **Instalación de puntos de recarga eléctrica** Para garantizar la existencia de infraestructura de recarga eléctrica suficiente, la LCCTE introduce obligaciones de instalación de infraestructuras de recarga eléctrica en las nuevas estaciones de servicio o en las existentes cuyas ventas anuales de gasolina y gasóleo superen los 5 millones de litros.

---

## Contratación pública

- > **Contratación Pública:** En el ámbito de la contratación pública se contempla la inclusión de prescripciones técnicas particulares y de criterios de adjudicación relacionados con la de reducción de emisiones y la huella de carbono.
- > **Arrendamiento de inmuebles por parte del sector público estatal:** Los contratos de arrendamiento en vigor de inmuebles en España, en los que sector público estatal sea la parte arrendataria, que no tengan la consideración de edificación con consumo de energía casi nulo conforme a la versión vigente a 31 de diciembre de 2020 del Código Técnico de Edificación, no podrán prorrogarse más allá de 2030.

---

## Obligaciones de información para empresas

- > **Informe anual sobre riesgo climático y transición hacia una economía sostenible:** Para mejorar la transparencia sobre los riesgos y oportunidades de la lucha contra el cambio climático en el sector financiero y las empresas, se introduce la obligación de presentar anualmente un informe en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición a este de su actividad, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las



medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos.

- > **Sociedades obligadas:** Dicho informe deberán elaborarlo, en general, las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados, las entidades de crédito, las entidades aseguradoras y reaseguradoras y las sociedades, distintas de las anteriores, que tengan que elaborar el estado de información no financiera.
- > **Desarrollo reglamentario del contenido del informe:** Su contenido será determinado por real decreto, en el plazo de dos años desde la aprobación de la LCCTE. Entre las obligaciones de información que se desarrollen reglamentariamente se incluirá la estructura de gobierno, el enfoque estratégico, los impactos reales y potenciales, los procesos de identificación y control de riesgos y las métricas utilizadas, todo ello en relación con los riesgos asociados al cambio climático.
- > **Publicación de objetivos de descarbonización por las entidades financieras.** Las entidades financieras deberán publicar objetivos específicos de descarbonización de su cartera de préstamo e inversión alineados con el Acuerdo de París a partir de 2023.

---

## Adaptación frente a los impactos del cambio climático

- > **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC):** La LCCTE configura el PNACC como el instrumento de planificación básico para hacer frente a los efectos del cambio climático, y definirá los objetivos, criterios, ámbitos de aplicación y acciones. Incluirá la adaptación frente a impactos en España derivados del cambio climático más allá de las fronteras nacionales y priorizará la adaptación al cambio climático basada en ecosistemas.
- > **Políticas sectoriales:** La LCCTE integra la toma en consideración de los riesgos derivados del cambio climático en la planificación y gestión de políticas sectoriales como las relativas al dominio público hidráulico, el dominio público marítimo-terrestre, la ordenación territorial y urbanística, la seguridad y dieta alimentaria y la salud pública.
- > **Protección de la biodiversidad:** Se prevén medidas para la protección de la biodiversidad y sus hábitats frente al cambio climático y la elaboración de una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles.
- > **Desarrollo rural:** Se contemplan medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad al cambio climático de los suelos agrícolas, de los montes y de los suelos forestales, y se persigue que parte de la riqueza derivada del despliegue de las energías renovables revierta en el territorio donde se asienten.



---

## Otras medidas

- > **Recursos públicos:** Al menos un porcentaje de los Presupuestos Generales del Estado, equivalente al acordado en el marco Financiero Plurianual de la Unión Europea (actualmente, el 30%), deberán tener impacto positivo en la lucha contra el cambio climático. Se prevé que los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero sean empleados a este fin.
- > **Estrategia de Transición Justa:** La LCCTE crea la Estrategia de Transición Justa, como instrumento para optimizar de las oportunidades de la transición hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero. Se prevé la suscripción de convenios de transición justa para fomentar la actividad económica y su modernización, así como la empleabilidad de los trabajadores vulnerables y colectivos en riesgo de exclusión, en particular, en casos de cierre o reconversión de instalaciones.
- > **Fiscalidad verde:** En el plazo de seis meses, el Gobierno constituirá un grupo de expertos para evaluar una reforma fiscal que valorará la fiscalidad verde.
- > **Huella de carbono:** El Gobierno establecerá, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la LCCTE, la tipología de empresas que deberán calcular y publicar su huella de carbono, y elaborar un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2021CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas